

SECRETARÍA. Bogotá D.C. veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00295** de **ERICK LEONARD PATIÑO** contra **FAST LOGISTIC SAS**, informando que obra renuncia allegada por el abogado Rafael Humberto Gutiérrez Gómez, a quien no le ha sido reconocida personería jurídica para actuar en la presente actuación. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, si bien el abogado Rafael Humberto Gutiérrez Gómez, allegó renuncia al poder (fl. 31), lo cierto es que revisado el plenario, el togado ni la parte actora, aportaron el poder que invoca, que lo haya facultado para actuar en la presente diligencia y en ese sentido, el Despacho no acepta la renuncia allegada por el abogado.

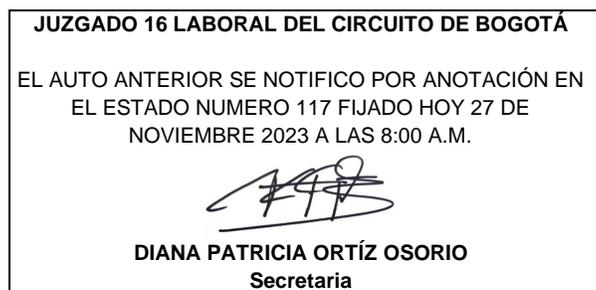
Lo que si resulta procedente es, **RECONOCER PERSONERÍA** jurídica para actuar al Dr. **JONATHAN IVAN MARTINEZ CORTES**, en calidad de apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (fl. 34).

Finalmente se **REQUIERE** a la parte actora impartir impulso procesal a la presente actuación, y allegue la constancia del trámite de notificación de la sociedad ejecutada, en los términos ordenados en auto del 01 de septiembre

de 2022; se **CONCEDE** el término máximo de **TREINTA (30) DÍAS**, para que proceda a atender el requerimiento del Juzgado, so pena de ordenar el archivo de las diligencias por **CONTUMACIA**, en los términos del Parágrafo del Art. 30 del C.P.T. y de la S.S. **Por Secretaría** realícese el respectivo control de términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c572f300bfb54a5930e424424ec1041367a56cce2a598085a4599850f312c01c**

Documento generado en 24/11/2023 11:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>